

**AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 54 de fecha 14 de Octubre de 2016, se aprobaron las Bases y la Convocatoria para la Contratación Laboral Temporal y Bolsa de Empleo de Profesores/as para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Casasimarro. curso 2016/2017.

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL Y BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES/AS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO. CURSO 2016/2017****PRIMERA. Normas Generales**

Es objeto de las presentes Bases la contratación de profesores/as de música para impartir clases de diferentes instrumentos, en régimen laboral temporal en la Escuela Municipal de Música de CASASIMARRO durante el curso 2016/2017. El profesorado que se precisa que se señala en el ANEXO II de las presentes Bases es el siguiente:

- PROFESOR/A DE CLARINETE Y CANTO
- PROFESOR/A DE MÚSICA MODERNA Y TRADICIONAL
- PROFESOR/A DE GUITARRA CLÁSICA
- PROFESOR/A DE PIANO
- PROFESOR/A DE BAILE

La contratación de los/as profesores/as quedará condicionada a la existencia de suficientes alumnos/as matriculados/as en cada una de las especialidades.

Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

1. Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas en cada caso, programando previamente las actividades a realizar.
2. Coordinarse con el/la director/a del centro, para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.
3. Cualquier otra función que les sea encomendada por la coordinación del centro.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinados, regulada por el artículo 15.1º a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal durante el curso 2016-2017 hasta el fin de servicio, con una jornada variable a tiempo parcial, según las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio, el número de alumnos/as de cada instrumento y resto de clases colectivas o de otra índole que asuma cada profesor/a; (se establece un período de dos meses de prueba).

Las contrataciones que se formalicen estarán en función del límite de la consignación presupuestaria para el presente ejercicio.

En cualquier caso el curso (y el contrato) finalizará el 30 de junio de 2017, pudiéndose reducir y aumentar las horas (dentro de las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio) o rescindir el contrato, en función de la disminución o aumento del número de alumnos/as y por lo tanto de clases.

**TERCERA. Condiciones de admisión de los aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años el día que termine el plazo para la presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Poseer el Título Profesional de Grado Medio en la especialidad a la que se presenta expedido por el organismo oficial correspondiente. En las especialidades para las que no existe titulación de grado medio se acreditará experiencia docente como requisito.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer formación académica y/o experiencia laboral para el desempeño de cualquier otra función (impartir clases teóricas de sensibilización, iniciación y/o formación musical, agrupaciones, etc.)

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el concurso de méritos.

#### **CUARTA. Forma y plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de CASASIMARRO en el modelo recogido en el Anexo I de estas Bases, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o bien mediante alguna de las formas posibles que regula el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. El resto de actuaciones del concurso de méritos y la puntuación de la programación que se presente, se publicarán en el Tablón de anuncios.

En caso de que una misma persona opte a varias plazas, (si posee los requisitos correspondientes para acceder a las plazas a que concurre), deberá presentar una solicitud por cada una de las plazas, indicando en cada una, los méritos específicos de la correspondiente especialidad, y todas aquellas funciones en las que el aspirante pueda acreditar su capacitación para desempeñarlas.

En caso de resultar seleccionado en varias de ellas, la comisión decidirá cuál o cuáles de ellas desempeñará en función de la disponibilidad de alumnos/as y de horas.

A la instancia de solicitud debidamente cumplimentada en los términos descritos, se acompañará:

1. Fotocopia del DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el puesto de trabajo.
3. Currículum vitae. Así como los originales o fotocopias acreditativas de los méritos alegados para la fase de concurso y ordenados según conste en la instancia de participación en el proceso selectivo, debiendo acompañar a tales méritos una relación numerada de los mismos.

La experiencia docente se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con la plaza a la que se aspira, e irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que la vida laboral sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo de presentación de instancias señalado en esta convocatoria.

Aquellos méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta en la fase de concurso. Los méritos se computarán con referencia al último día de plazo establecido para la presentación de instancias.

4. Presentación de la programación del puesto requerido de los cursos de grado elemental.

Las personas seleccionadas deberán presentar con anterioridad a la formalización del contrato, los documentos originales de todos los méritos alegados. En el caso de que no se presenten, o se determine que el original no coincide con la fotocopia presentada, no se tendrán en cuenta los méritos valorados ocupando el lugar que en el proceso de selección le corresponde, según los méritos debidamente acreditados. En este caso, será seleccionado el siguiente según el orden de puntuación.

Asimismo y conforme a lo previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en su redacción dada por el art. 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, DEBERÁ acreditar CERTIFICACIÓN NEGATIVA POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL, expedido por la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en la Comunidad Autónoma o el organismo que a la fecha de referencia sea competente en la materia.

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un día natural declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de dos días naturales para la subsanación, en su caso, del defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos.

#### **SEXTA. Comisión de Selección y sistema de selección**

La selección de los aspirantes se realizará por una Comisión de Selección que estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:** La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento

#### **Vocales:**

- El representante sindical de los trabajadores
- El Director de la Escuela de Música de Casasimarro
- Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento

**Secretario:** Un funcionario de la Corporación

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna fase del concurso, de asesores que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión de Selección con voz pero sin derecho a voto.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de participar, comunicándolo con carácter previo al inicio de la selección, en el supuesto de que concurra en ellos alguna causa de abstención o recusación.

El PROCESO DE SELECCIÓN constará de las siguientes FASES:

1) Primera fase: VALORACIÓN DE MÉRITOS. (Máximo 9 puntos)

#### **A) TITULACIÓN: (Máximo 2 puntos)**

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

- Por título exigido en la convocatoria 1 punto
- Por cada título oficial distinto del requerido, que esté relacionado con la especialidad en la que se participa, 0,5 puntos

#### **B) CURSOS DE FORMACIÓN: (Máximo 2 puntos)**

- Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta, de hasta 20 horas de duración, 0,10 puntos
- Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 21 hasta 50 horas de duración, 0,20 puntos
- Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 51 a 100 horas, 0,40 puntos
- Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 101 horas en adelante, 1 punto
-

**C) COMPETENCIA DEL ASPIRANTE PARA IMPARTIR SIMULTANEAMENTE VARIAS DISCIPLINAS** (Máximo 2 puntos)

Una disciplina más de la plaza ofertada, 1 punto

Dos o más disciplinas además de la plaza ofertada, 2 puntos

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, que se adjuntará a la solicitud. No se valorarán aquellos certificados de cursos, cursillos o seminarios en donde no coste la duración de horas.

**D) EXPERIENCIA PROFESIONAL:** (Máximo 3 puntos)

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración o Entidad Pública Local, siempre y cuando se refieran al ámbito laboral al que se opta, se puntuará con 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por organismos oficiales, copia/s del/os contrato/s de trabajo y sus prórrogas, en su caso, y la vida laboral.

**2) Segunda fase: PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS DE GRADO ELEMENTAL.** (Máximo 4 puntos)

Consistirá en la elaboración de una programación del puesto requerido, de los cursos de grado elemental (cuatro cursos), puntuándose con un máximo de 4 puntos. (La programación se presentará con la solicitud y será valorada por el tribunal.

**SÉPTIMA. Relación de aprobados, formalización del contrato y Bolsa de empleo**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación se elevará al Presidente de la Corporación a efectos de contratación de los candidatos seleccionados.

Los aspirantes propuestos se personarán en el Ayuntamiento para la formalización del contrato, debiendo comunicar con anterioridad a la Corporación su N° de afiliación a la Seguridad Social y el N° de cuenta corriente en el que desee que se realice el ingreso de la nómina.

**OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa de empleo y orden de llamamiento**

Se establecerá una Bolsa de empleo en cada especialidad con los aspirantes que no resulten seleccionados, para proceder a contratar al primero de la misma en caso de que se produjese la baja o renuncia del seleccionado, o cuando, debido a circunstancias imprevistas, fuese necesaria una nueva contratación.

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo tendrá una duración de un año, prorrogable a otro, en caso de que no se realice nueva convocatoria, a contar desde la primera contratación. En el supuesto de que la relación se agotase, concurriendo necesidades del servicio, se podrá abrir una nueva bolsa de contratación, previa selección.

Los candidatos relacionados en la Bolsa se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante el período de vigencia con las excepciones siguientes:

- Los integrantes de la Bolsa que hubieren sido contratados por el Ayuntamiento volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados para posteriores contrataciones, por orden de puntuación.
- Los integrantes de la Bolsa que renuncien a la contratación por haber sido contratados por otra Administración Pública o empresa privada, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa.
- Quien solicite el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa.
- La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas.

A estos efectos el aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento contestando bien en el mismo momento de la llamada o en todo caso el mismo día, con la aceptación o rechazo de la oferta de contratación.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y pasaran al último puesto de la bolsa.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de trabajo:

1. La no aportación de la documentación en el plazo indicado.
2. La observación de inexactitud o falsedad en la comprobación de la documentación.
3. No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo establecido.
4. No superación del periodo de prueba.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

No serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento:

1. Encontrarse de baja por maternidad o paternidad.
2. Estar en situación de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente.
3. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
4. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

En estos casos, el aspirante mantendrá el mismo puesto en la Bolsa.

Las bolsas de trabajo tendrán un funcionamiento independiente, no siendo acumulables los contratos que puedan formalizarse en cada una de ellas.

#### **NOVENA. Incidencias**

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que en su caso se suscriba será la Jurisdicción Social.

Contra el acuerdo aprobatorio de las Bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en ambos casos a partir del día siguiente al de publicación de las Bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, no pudiendo interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo en el caso de que previamente se haya optado por interponer el de Reposición en tanto éste no haya sido resuelto expresamente o transcurrido el plazo para entenderlo desestimado por silencio administrativo.

En Casasimarro, a 14 de octubre de 2016.

El Alcalde Presidente,

Fdo: Juan Sahuquillo García



**ANEXO II. PLAZAS A LAS QUE SE OPTA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA**

- PROFESOR/A DE CLARINETE Y CANTO
  - PROFESOR/A DE MÚSICA MODERNA Y TRADICIONAL
  - PROFESOR/A DE GUITARRA CLÁSICA
  - PROFESOR/A DE PIANO
  - PROFESOR/A DE BAILE
-